(Recurso de Amporo)

da y a la integridad personal; EN EN ENTRER CIRCSI: Atendida la inminencia de la amenaza o perturbación, solicita con urgencia vigilancia policial; EN EL SEGUNDO OTROSI: Las diligencias que indica; EN EL TERCER OTROSI: Decreto en relación para el efecto que indica. EN EL CUARTO OTROSI: Acompaña documento.

ILTMA. CORTE CONTRIBUTED FOR A LITMA.

A Contract and a contract of the contract of t

AMANDA DEL CARMEN MUÑOZ MAC LEAN, comerciante, domicilia da en San Alfonso 1389 a US. Iltma. respetuosamente digo:

1.- Soy socia de don Manuel Méndez Contreras, y nuestra sociedad explota el establecimiento comercial "Autoservicio El Tigre" ubicado en el primer piso del inmueble que nos sir ve de domicilio.

2.- Soy suegra del detenido desaparecido José Arturo - Weibel Navarrete, quien fuera detenido en presencia de su es posa (mi hija) el 29 de Marzo de 1976. Mi hija y sus dos hijos también viven en mi domicilio.

3.- Con fecha 30 de mayo de 1979 recibí por correo una - amenaza del llamado "Comando Carevic" anunciando "muerte a los traidores" "la Patria sabe donde te cobrará". Esta amenaza venía dirigida a mi individualizándome como Elena Muñoz Maklein, debido seguramente a que se me conoce como Nena.

4.- Debido a esa amenama presenté querella criminal, pre cisamente por el delito de amenazas ante el décimo cuarto - Juzgado del Crimen de esta ciudad, la que se tramita con el rol NO71.287. Actualmente se encuentra en sumario.

5.- El sábado 7 de Julio bajo la puerta o cortina de entrada del autoservicio apareció, a las 16 hrs., una carta - dirigida a "dueño del Autoservicio" exigiendo la suma de comas. 1000, que debia dejarse en el mismo lugar en que aparecia
la misiva, y si así no ocurría se anunciaba la colocación de
dos bombas para hacer volar el negocio y matarnos a todos.

molocEl dipero debia dejerse dentro de las 46 horas siguientes.

Suscribía la carta "Comando Suicida del MIR".

-ob añaches Ali ISOSÁN COM ANSANGI NÉDICE hizo lo que debia hacer es decir, concurrió a la unidad policial más cercana (8º Comisa-ría de Carabineros) a dar cuenta de la amenaza y exigir la debida custodía policial. Dejó la constancia correspondiente y entregó en esa comisaría la comunicación aludida.

7.- El cía domingo & de Julio el señor hémdez volvió a la comisaría ha inquerir las razones por las cuales no se había colocado durante la noche anterior la correspondiente vigi - lancia policial ni se había enviado los funcionarios que - quien recibió la denuncia había ofrecido. Se le contestó que no había sido posible por cuanto el personal había estado des tinado a un "Guillatôn" que se celebraría en el parque -- C'Higgins. En todo caso UD. Iltma, puede verificar la efectividad de la denuncia y observar la carta-amenaza que se en cuentra estampada en el parrafo 29 folio 49 vta, del libro de la primera guardia del 7 de julio de 1979 de la 8º Comisaría de Carabineros, ya que desgraciadamente no se sacaron copias fotostáticas. Hago presente a US. Iltma, también que quien recibió la denuncia fue el Teniente Juan García Iribarra.

S.- En el día de koy martes 10 de Julio al abrir el Autoservicio encontramos una segunda carta encabezada con la leyenda "Comando Suicida del FIR" y suscrita por "MIR", aludien
do a la nota anterior y al incumplimiento nuestro de dejar el
dinero requerido. Amuncian cumplir el juramente de volar el
negocio, manificatan no tener asco de destruímos, y nos otor

gan un nuevo plazo de 48 horas "a contar de hoy 9 de julio;
esto último revela que la carta fue dejada ayer, es decir exactamente al cumplirse el plazo de 48 horas mencionado en
la primera carta de amenaza suscrita bajo el nombre de "Coman
do Suicida del MIR". Se agrega que "vigilaremos todos sus movimientos, si nos traiciona nuestro Comando sabe hacer las
cosas; no importa su aviso a la policía sabemos esperar para cumplir nuestra venganza si no cumple: Esta última frase
revela (y queremos creer que es esta la explicación) que el aviso dado por el señor Mendez a Carabineros mas es cono
cido de los que profieren la amenaza, y están en conocimiento
de mim el porque hemos sido vigilados. Vigilancia que ha sido posible al no ctorgarnos la protección policial que se demandara directamente a la 89 Comisaría.

911 1112 -000

9.- Todo lo expuesto constituye una gravisima amenaza o perturbación al derecho consagrado en el Nº1 del art. 1º del acta Constitucional Nº3, esto es el derecho a la vida y a la integridad de la persona. Para una adecuada protección de este derecho el art. 2º de la misma Acta prevee el recurso llamado precisamente de protección, que interpongo en este acto.

10.- El hecho de que la primera amenaza del Comando Carevic haya sido hecha bajo este nombre, y las dos restantes bajo el de Comando uicida del MIR revela que los hechores pretenden buscar en la confusión la impunidad que les es ne cesaria, lo que constituye un grado de sofistificación que hace mucho más urgente la protección que demandamos. Y si se tratare de amenazas provenientes de dos sectores distintos, quiere decir que nuestro derecho a la vida y a la integridad de la persona está doblemente amenazado, razón también

para que la protección sea otorgada en forma urgente y eficaz. - miss 11 - Sin perjuicio de otras sedidas de protección que US. no iltma; mestime del caso, de acuerdo a las amplisimas atribunamo l'ciones que el ert. 2º deluActa Constitucional le otorga, so-- avalicitanos sendispengaruna especial y permanente; vigilancia asi idelisector en que está ubicado muestro desicilio y estableci--sq miento comercialalbiloq al a caiva de ajmogmi en ;esaco onerà emlli saunque sobre esta materia la jurisprudencia ha adoptado un predicamente que es uniforme en cuanto a la procedenomocia del recurso de protección en regimenes de emergencia, of cuando el derècho perturbado o amenazado no es susceptible de ser restringido por el estado de emergencia imperante, es nees cesario, de todos modos insistir en este punto. Debe conside rerse que el derecho a la vida y a la integridad de la persona no es susceptible de ser afectado por redida alguna de nin 100 constautoridad en uso de atribuciones propias del estado de of a emergencia, gasón por la cual la procedencia del recurso no está afecta a la norma limitativa del art. 14 del acta constitucional NP4, secon la modificación introducida por el peode creto Ley Nº1684. . . . adibbbbook of sheep sibbbig obsmail POR TANTO. A US. ILTEA. RUEGO tener por interpuesto recurso de proterción por el derecho a la vida y a la integridad personal a (e incluso por el derecho a la propiedad, concretamente del establecimiento comercial Autoservicio El Tigre) en mi favor, u en el de mi socio Hanuel Méndez Contreras; en el de mi hija paría Teresa Barahorm Muños de peibel; en el de mis nietos Mau - ricio y Alvaro Weibel Barahona; y prestar la protección recla con mada por las amenasas y perturbaciones a los referidos dere ches, acogiendo el presente recurso anocam al ob oscian

CONTE AFFIACIONES

10 JUL 1973

PRIMER OTROSI: Atendida la inminencia de la amenaza resulta indispensable que se otorque vigilancia policial de inmediato en el domicilio mencionado. El hecho que se hayan seguido nuestro movimientos, agregado a la realidad de que la vigilancia pedida verbalmente y de la que hay constancia en la 80 Comisaría de Carabineros no ha sido concedida (a extremo tal que los hechores pudieron libremente dejar una segunda comunicación), justifica que US. ILTMA. mientras se tramita el presente recurso disponga la referida vigilancia, comunicando la aceptación a esta solicitud por la vía más rápida a la 80 Comisaría de Carabineros. Ruego a US. ILTMA. así disponer lo.

- SEGUNDO OTROST: Sin perjuicio de lo pedido en el Primer Otro ob sí solicito a US. Iltma. se decreten las siguientes diligencias para la resolución del recurso:
  - a) informe del Ministro del Inte ior sobre todos los antecedentes reunidos respecto del Comando Carevic y Comando Suici da del MIR, los que deberán remitirse a la Corte;
  - b) Informe de la 8º Comisaría de Carabineros sobre la constancia y denuncia estampada en el párrafo 29 del folio 49
    vta, del libro de la primera guardia del 7 de Julio de 1979;
    sobre las diligencias decretadas; sobre el destino dado al
    texto de la amenaza que le fuera entregada; sobre la vigilan
    cia que pudo haberse establecido, etc.
  - c) Tener a la vista el proceso rol 71.287 del Décimo Cuarto juzgado del Crimen sobre amenazas denunciadas por esta recurrente;
  - d) Informe de la Central Nacional de Informaciones sobre los mismos hechos y aspectos mencionados en la letra a) de este Otrosí. Ruego a US. así decretarlo.

TIPE AND THE TRUE

TERCER OTROSI: Para los efectos de lo pedido en el Primer Otrosi solicito a US. Iltma. disponer la relación de este recurso, y agregar la causa extraordinariamente a la audiencia de hoy do maestro novimientes, agradada a la realidad da que la vigi Ou all co alonadimon vad out all so victorilation store por acompanada foto Contracts de Corabineros no ha sido concedida (a extrao tel copia del sobre en que se contenía la amenaza y del texto de ésta que apareció hoy tras la cortina del Autoservicio nicación), justifica que 60. 15760. mientres su brani 11 Cación), justifica que 60. 15760. mientres su brani prosinte recurso disponga is riesida vigilancia, comuniconco la accidenta Santo plante por de la collection de la c of to property the property of on mining fergue the year circles policies met stal rais - social des total part ast sint ses total ining obusing of the policy of the committee sain of Intern do is 81 Contact by Caraninana south is cons troita y dina to troi e a march of transc 29 dai fallo 49 :UNC: es oliut ap V isa mil mouplanding of ab audii isb corr is obed cultimate to out or resessingon as incorpifith asi autos tente de la emmase que le fuera en progena; soure le vigir cia qua pudo habarre establecido, etc. c) Tanor & la victa el procher pol 71.287 del cirlo Cumio judgade del Telicus se como es donuncia de la la Teleccia de Residente de Edece-

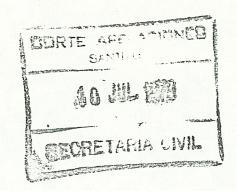
es paios escolubosos dos dos portes actuales se contrato de contra

format. The part of the expression

SEC. CIVIL.

OFICIO Nº 567-79.

PMM.



Santiago, 10 de Julio de 1979.

En el Recurso de Protección Nº22-79, interpuesto por doña Amanda Muñoz Mac Lean en contra del Comando Carevic, se ha ordenado oficiar a UD. a fin de que atendida la inminencia de la amenaza, que sirve de fundamento a este recurso, resulta indispensable que UD. se sirva otorgar vigilancia policial, de inmediato, en el domicilio de la recurrente, es decir, calle San Alfonso 1389, de esta capital.

Saluda Atentamente a UD.

Enrique Paillas PEÑA

PRESIDENTE.

OLIMPIA SCHNEIDER M

SECRETARIA.

Domandino Carchiez Mr.

const of cions 561. 19 cielo, los te cie perociones, para el la comisorio eseta y comisorio eseta

AL SEÑOR

COMISARIO DE LA OCTAVA COMISARIA DE CARABINEROS

SANTIAGO

CURTE APETACIONES SANILO

Da cuenta de incumplimiento de resolución judicial que indica SECRETARIA I IVIL y solicita diligencia.

## ILTMA. CORTE

Amanda del Carmen Muñoz Mac Lean, ya individualizado, en autos de Protección relados 22-79, a US. Iltma. respetuesamente digo:

Con fecha de ayer, esta litma. Corte, proveyendo lo solicitado en el primer otrosi del recurso de protección en cuestión, ordenó, por oficio No. 567-79 de la Secretaria Civil, al Señor Comisario de la Octava Comisaria de Carabineros, que "Ud. se sirva otorgar vigilancia policial, de inmediato, en el domicilio de la recurrente, es decir, calle San Alfonso 1389, de esta Capital".

Este oficio fue entregado por mano el mismo dia de ayer a las 22,00 horas al cabo primero de Carabineros don Bernardino Sanchez, de la Octava Comisaria.

Es del caso, no obstante lo ordenado por SS. Iltma., que hasta el dia de hoy, siendo las 17,00 horas, aún no se da cump plimiento a lo ordenado, a pesar de que el mencionado oficio señala que la amenaza es inminente.

Estos hechos reflejan el absoluta desprecio que el señor Comisario de Carabineros ha tenido por la resolución que US.

Iltma. ha dictado. Refleja, además, la falta absoluta de consideración que ha tenido por la vida y los bienes de los ciudadanos amenazados. Desde el día sábado 7, fecha en que llegara la primera amenaza por escrito que obra en poder de esa misma unidad, los Carabineros no han tomado ninguna medida de protección para con las victimas amenazadas de muerte. Este hecho permitió que la banda terrorista se permitiera hacer llegar una

8388

segunda amenaza por escrito, para lo cual impunemente llegó hasta el domicilio de la recurrente, quien no tenía ningún res-guardo.

Sin duda de ninguna especie hago responsable a dichos funcionarios de Carabineros por cualquier hecho que amenase o afecte la vida y la seguridad de las personas cuya protección se solicita en autos.

FOR TANTO, CARROLL STATE OF THE STATE OF THE

and the state of t

A SHORTH TELEPHONE

y en mérito de lo expuesto

A US. ILTMA PIDO se sirva dar cuenta por la via más rápida posible, a la Frefectura General de Carabineros y a la Dirección General del mismo Servicio, sobre el incumplimiento de una resolución judicial por parte de Carabineros de la Ovtava Comisaria, y se reitere la orden de dar protección debida en los mismos términos señalados en el oficio aludido, haciendo especial mención de que hoy vence el plazo dado por la banda terro rista para cumplir con su amenaza.

the an entire after the other than the left attended on the property of

to the state of the contract o

provide the interior of the stage of the second consists of the seco

a confidence on the party of a control property of the control of the control of the control of the control of

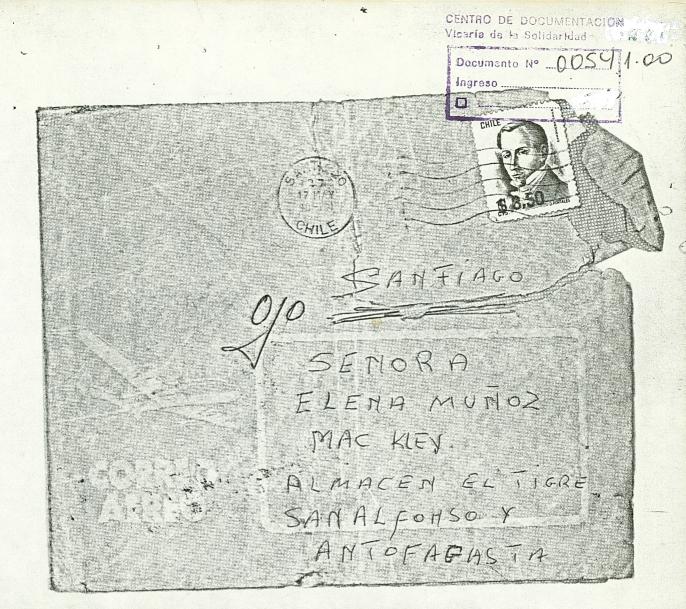
to a compression of the compress

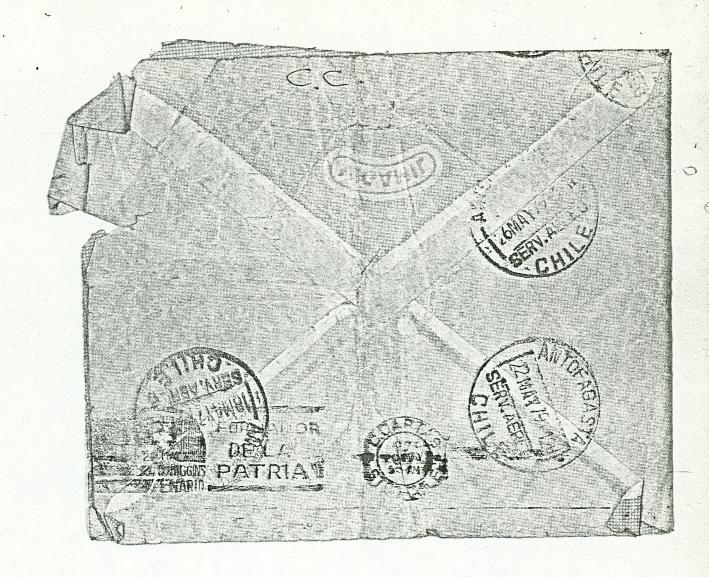
The state of the second of

A PROPERTY OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF

District the contract of the second of the s

. The late of the





	ELENA
	LA PATRIA JENGA ALOS
	QUE MUEREN EN LA DEFE NSA DE ELLA SABEMOS
	LOS PASOS Y REUHIONES
	QUE MACES. EL COMUNIS
	MO. ESTA MUERTO.
	CRISTO VIVE ERES-MUERTA
	EN UIDA X ADULTERA
	SADEMOS DONDE. TE
	The second of th
	CODRAFA LA PATRIA
1.0	HACER EL QUEGO A MOSCU JGUAL AL

AGENTE MOSCOVITA VICTOR QUISTAINER + OGMANDO SABANA CARENIC 201 DIRECTO A. I. A.C. MUERTE AL TRAIDOR C+(ILE. 100 AHOS DE BATALLA ~ LA LIBERTAD DE CHILE MIENTRA [ADULTERA] QUE RECIDEN PLATA DE ALEMANIA MISEREOR.Y MOSCO- GRITAN CONTAN SUPAIS -





## DECLARACION PUBLICA

Los familiares de los detenidos desaparecidos nos dirigimos a todos los séctores de la comunidad nacional con el objeto de denunciar que:

- 10.- Una de las familias de detenidos desaparecidos, la familia Weibel Navarrete y el sacerdote amigo de la familia el señor Víctor Gislain, han sido víctimas de amenazas de muerte de un comando terrorista autodenominado "Comando Carevic", los que han hecho llegar por medio de una carta enviada por correo, al domicilio particular de los afectados, la nota que contiene las amenazas e insultos y fotos de quiénes ellos señalan como sus futuras víctimas.
- 20.- Ante la cobarde amenaza de que es objeto la familia Weibel Navarrete y el sacerdote Victor Gislain, la A-grupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos expresa su solidaridad y adhesión a ellos, repudiando en forma enérgica estas cobardes acciones de quienes al amparo del anonimato pretenden intimidar y amedrentar a quienes se nos conoce por el largo tiempo que venimos exigiendo una respuesta por la suerte de nuestros se res queridos detenidos y desaparecidos.
- 30.- Ante la gravedad de la situación y con el objeto de no tener que lamentar las consecuencias del actuar de este Comando terrorista, hemos decidido solicitar una in mediata investigación de parte del Ministro del I terior, con el objeto que se adopten en forma urgente las medidas necesarias que permitan enfrentar las acciones delic tuales de este comando terrorista. Asimis mo demandaremos de los Tribunales de Justicia la investigación correspondiente y la protección que están obligados a prestar a las personas amenazadas en su vida e interigdad física.
- 40.- Hacemos un llamado a todos los sectores de la comunidad nacional, a fin de que cada chileno se mantenga en una actitud alerta frente a las acciones terroristas de este Comando Carevic, denunciando a las autoridades responsables de las amenazas y demás actuaciones que realice este grupo.

AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS.

ACCUMANTAL CONTRACTOR

Al Ministro del Interior Señor Sergio Fernández, Presente.-

Señor Ministro :

Los familiares de detenidos desaparecidos en reiteradas oportunidades nos hemos dirigido a Ud. en rela - ción con el problema que nos afecta, cual es, el de querer conocer la situación y paradero de nuestros seres queridos que se encuentran detenidos y desaparecidos.

Esta vez nos dirigimos a Ud., para poner en su conocimiento las amenazas de muerte que ha recibido la - familia del detenido desaparecido José Weibel Navarrete, y el sacerdote amigo de la familia Sr. Víctor Gislain, de parte de un comando terrorista que se autodenomina "Comando Carevic", y de cuyas actividades la opinión pública ya conoce por medio de las informaciones de prensa.

Hacemos llegar a Ud. el contenido de la carta enviada, con el objeto de solicitarle una inmediata in vestigación de este comando terrorista, que al parecer cuen
ta con un adecuado nivel de información de sus víctimas, y
un alto grado de organización que no ha hecho posible que los organismos de policía del país puedan colocarlo a dispo
sición de los Tribunales de Justicia, e impedir sí la consu
mación de hechos que atenten contra la vida e integridad fí
sica de los hombres y mujeres de este país.

Por nuestra parte, además solicitaremos al -Tribunal de Justicia competente que se adopten las medidas necesarias de investigación y de protección a la vida de la familia amenazada.

Sin otro particular saludan atentamente a Ud.

pp. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.